

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1159.

Secretaría

En la relación de Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia territorial de Albacete, para el bienio próximo de 1887 á 89, que se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 296, correspondiente al día 15 del actual, por un error de imprenta se ha consignado como elegido para el de la villa de Molina á D. Pedro José Espallardo López, siendo así que el segundo apellido de dicho señor es el de *Yagué*.

Lo que se manda rectificar por medio del presente anuncio, á los efectos que fueren procedentes.

Murcia 18 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1151.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Yecla, para la enagenación de los espartos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 2 de Julio próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 500 pesetas.

Murcia 17 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1152.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Caravaca, para la enagenación de los espartos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 2 de Julio próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 1500 pesetas.

Murcia 17 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Tercera seccion.

Número 1017.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli, Chico y García Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Primer reemplazo de 1885.  
Cartagena, cuarta sección.

29 Fulgencio Ros Sánchez; en sesión de ayer pendiente de justificar hermano en el ejército, lo justifica, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

15 Antonio Gil Ballesta; pendiente de viuda, justifica, condicional.

40 Antonio García Cervantes; reconocido, útil condicional, á observación.

41 Isidoro Martínez Martínez; pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

45 Antonio Manzano Tomás; pendiente de padre impedido, no justifica, para el 14 de Junio.

Cartagena, quinta sección.

4 Sebastián Arroyo Ciscares; reconocido, inútil, excluido temporalmente

72 José Marín Miralles; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Abarán.

5 Cecilio Montiel Ruiz; de herma-

no en el ejército, y otro impedido, reconocido, impedido, soldado condicional.

La Unión.

126 José Pintado Saura; dos hermanos en el ejército, justifica, soldado condicional.

Caravaca.

6 Antonio Alfocea López; hermano en el ejército, no justifica, para el 14 de Junio.

Yecla.

59 José Marco López; de hermano en el ejército, resulta que ha fallecido este, justifica la cualidad de único de viuda, soldado condicional.

109 Pedro Marco Martínez, no comparece, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, quinta sección.

18 José Ruiz Navarro; pendiente para mañana de segundo reconocimiento.

Reemplazo de 1887.

Mula.

98 Salvador López Martínez; fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, tercera sección.

35 José Luengo Albaladejo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Yecla.

103 José Verdú Rico; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, cuarta sección.

7 Emilio Martínez Torres; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Mula.

8 Andrés Martínez Romero; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, quinta sección.

15 José Martínez Rebollo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Agnilas.

28 Francisco Navarro Gregori; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

7 José Arjona Bueñía; de observación, reconocido, inútil.

La Unión.

49 Daniel García Pérez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, séptima sección.

86 Fernando Gómez Fernández; su segundo apellido es Penalver, de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

99 Ginés Vázquez Aguilar; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Caravaca.

156 Pedro García López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Archena.

46 Francisco Martínez Vera; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, primera sección.

138 Antonio Cobos García; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

39 Francisco Monteagudo Monserate; reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Villanueva.

1 José López Moreno; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Mazarrón.

110 Asensio Muñoz Gallego; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Jumilla.

42 Emilio Palencia Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

Lorca, quinta sección.

3 Francisco Sánchez Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido.

16 Alfonso López López; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

Jumilla.

66 Juan Puche Atienza; de obser-

vación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

Número 1034.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápoli, Chico, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

7 Antonio Guillén Juárez; enfermo, para el 31 de Mayo.

27 Enrique Gil Ibañez; reconocido, útil, soldado sorteable.

71 Leopoldo Martínez Cortinas; enfermo, para el 15 de Junio.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, quinta sección.

86 Fernando García Pérez; padre impedido, reconocido impedido, excluido.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

70 Juan Padilla Hernández; para el 31 de Mayo.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

61 Bartolomé Herrera Asensio; pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, segunda sección.

73 Angel Guardiola Ortega; para el 15 de Junio.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

102 Juan Campoy Muñoz; para el 10 de Junio.

119 Pedro Arcalva Nicolás; no comparece, soldado sorteable.

Murcia, séptima sección.

100 Pascual Pérez Bernabé de Cargante; reconocido, útil condicional, á observación.

Cieza.

37 José Marín Ibañez; pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

Aguilas.

4 Agustín Asensio Abellán; participa el Capitán general que el hermano está en reserva, soldado sorteable.

76 Pedro Fernández Carrasco; pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Cieza.

61 Pascual Moreno Villalba; pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

51 Mariano García Martínez; pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Alguazas.

15 Antonio Bermudez Abenza; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

Cartagena, segunda sección.

17 Manuel Esteve García; pendiente de justificar hermano en el ejército, justifica, recluta disponible.

Despacho ordinario.

La comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que antes de resolver la instancia en que Francisco Fernández Robles, pide se dé curso á la denuncia que hace contra Juan Toral Navarro á quien considera comprendido en el art. 30 de la ley de reemplazos, se oiga á los Alcaldes de Murcia y Caravaca para que informen sobre los extremos que abraza dicha instancia.

También acordó declarar improcedente el recurso de alzada promovido por el mozo Carlos García Ayala, contra el fallo de esta Corporación que le declaró soldado sorteable.

Igualmente acordó se remita el recurso interpuesto por Domingo Navarro Mendez al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando debe desestimarse el mencionado recurso.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Totana solicitando autorización para construir una Carcel de partido en aquella villa, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente se conceda la autorización que se pide.

Enterada la Comisión del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Carlota Stárico contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que le denegó autorización para abrir una puerta en el muro existente entre el antiguo convento de San Francisco y el paseo del Malecón, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente, se revoque el acuerdo apelado por infringirse con él lo que previenen las leyes.

Enterada asimismo del instruido por el Ayuntamiento de Cieza á consecuencia de la autorización pedida para la construcción de un paseo público en aquella villa, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que no habiendo dado cumplimiento el Ayuntamiento de que se trata, á lo dispuesto por la superioridad, entiende que deben cumplirse las formalidades prescritas por aquella, como terminantemente se manifestó en su informe acordado en 13 de Abril último, que estraña no obre unido á los demás antecedentes que componen el susodicho expediente.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador acerca de la autorización pedida por el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de ciertas obras en el santuario del Castillo de dicha ciudad, que teniendo las expresadas obras caracter de voluntarias y teniendo en descubierto el municipio de la expresada ciudad, obligaciones de caracter preferente é ineludible, considera que no debe concedérsele la indicada autorización.

Se acordó aprobar el repartimiento formado por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia entre los pueblos de la misma, del importe á que asciende el cupo señalado á aquella por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería durante el año económico de 1887-88.

Así mismo acordó se anuncia una nueva subasta para el día 27 de Junio próximo á las 12 de su mañana en el

local que ocupa esta Corporación del servicio de bagages de esta provincia durante los años económicos 87-88 y 88-89, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la anterior; con la diferencia que los licitadores podrán presentar postura para la totalidad del servicio en toda la provincia bajo el tipo señalado en la segunda condición del pliego, ó á uno ó varios de los cantones en que la misma se halla dividida, bajo los tipos que en las expresadas condiciones se mencionan.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la Carcel de Audiencia de Lorca, durante el mes de Abril último y que su importe se abone en la forma establecida.

La Comisión acordó se manifieste al Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena, no ser posible remitirle diariamente un ejemplar del *Boletín oficial* como solicita, por oponerse á el lo el contrato existente; teniéndose presente su petición cuando aquel termine ó se modifique.

En vista de lo interesado por el señor Gobernador, acordó la Comisión que por el Arquitecto provincial proceda á reconocer las Cárceles de Caravaca, Cieza y otros é informe á la expresada autoridad si dichos Establecimientos reúnen las condiciones necesarias al objeto á que están dedicados.

La Comisión quedó enterada del informe semestral que acerca del estado sanitario del Establecimiento de la Casa de Misericordia desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre á 1.<sup>o</sup> del actual, remita el facultativo de aquel Asilo.

Así mismo acordó quedar enterada del oficio en que el Director de aquel Establecimiento participa la fuga de los acogidos Antonio Clemares y José Franco; y de haber participado este hecho al Sr. Gobernador.

Del mismo modo acordó quedar enterada de la comunicación del Director general de Establecimientos penales, en la que declara que los empleados de las Cárceles de Audiencia cuando queden cesantes, no dejarán sus puestos hasta tanto no tome posesión el nuevo nombrado.

También acordó quedar enterada de las órdenes de la Dirección general de Establecimientos penales por las que se dejan cesantes á varios empleados de las Cárceles de Audiencia de Murcia, Lorca y Cartagena y se nombran otros para sustituirlos.

Contestando á la consulta que hace el Administrador de la Carcel de Audiencia de esta capital, acordó la Comisión que al médico D. Valentín Leante debe abonársele la gratificación que se le asignó, desde el día que comenzó á prestar sus servicios.

Se acordó remitir al Director de la Casa de Misericordia, los oficios del Juez municipal del distrito de San Juan, en los que se dispone se retengan ciertas cantidades á D. Enrique Vives, como proveedor de víveres de dicho Asilo.

También se acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en la Casa de Misericordia, expedidas á favor de Francisco Guirao Pérez y Enrique Pérez Torrecilla.

Igualmente se acordó dejar cesante al ayudante primero de carreteras provinciales, nombrando para reemplazarle á D. Francisco Baró, con caracter de interino.

Del mismo modo se acordó abonar á los facultativos militares D. Ceferino Vives y D. Enrique González, al primero el importe de los segundos reconocimientos practicados por el mismo en las operaciones del reemplazo actual y al segundo la gratificación que se le asigna por los servicios especiales que ha prestado en la observación de los mozos declarados útiles condicionales.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 1155.

FÁBRICA DE PÓLVORA  
DE MURCIA

El día 30 del actual á las diez de su mañana, se celebrará subasta verbal ante la Junta económica de este Establecimiento para la enagenación de una mula.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveenga tomar parte en dicho acto, advirtiéndose, que el pago será en el acto, sin cuyo requisito quedará sin efecto la adjudicación.

Murcia 17 de Junio de 1887.—José de Lara.

Número 1147.

REQUISITORIA

Don Antonio García Murviedro y Copado, Teniente de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al Guardia civil de segunda clase José Rodríguez López hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Lanjar, provincia de Almería, de veinticuatro años, soltero, es tatura, un metro seiscientos setenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno claro, frente espaciosa, para que en el término de veinte días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en esta plaza á responder en la causa que como fiscal instruyo por el delito de deserción con armas, cometido el veintidos de Mayo último desde la villa de Archena.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición en la Casa cuartel que ocupa la fuerza del mencionado cuerpo en esta capital.

Dado en Murcia á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio García Murviedro y Copado.—Por mandado del señor Fiscal: El Secretario, Juan Serrano Campoy.

Número

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

### MES DE JUNIO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ministerio de Hacienda.—Dirección de la Caja general de Depósitos.		Oficial quinto.	1500				
Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo.		Idem.	1500				
Idem de Propiedades é Impuestos de Avila.		Idem.	1500				
Tesorería de Hacienda de Baleares.		Idem.	1500				
Administración de Contribuciones y Rentas de Granada.		Aspirante de primera.	1250				
Idem de Propiedades é Impuestos de Burgos.		Idem.	1250				
Idem de Santander.		Idem.	1250				
Rigistro del puerto franco de las islas Chafarinas.		Interventor.	1250				
Dirección general de Contribuciones.		Aspirante de primera.	1250				
Intervención general de Corporaciones civiles.		Auxiliar.	1250				
Dirección general del Tesoro.		Aspirante de primera.	1250				
Administración de Propiedades é Impuestos de Orense.		Idem.	1250				
Idem de Valladolid.		Idem.	1250				
Administración de Contribuciones y Rentas de Huesca.		Aspirante de segunda.	1000				
Idem de Badajóz.		Idem.	1000				
Idem de Valencia.		Idem.	1000				
Idem de Segovia.		Idem.	1000				
Idem de Palencia.		Idem.	1000				
Idem de Cuenca.		Idem.	1000				
Idem de Teruel.		Idem.	1000				
Idem de Santander.		Idem.	1000				
Idem de Propiedades é Impuestos de Avila.		Idem.	1000				
Idem de Navarra.		Idem.	1000				
Idem de Teruel.		Idem.	1000				
Intervención de Hacienda de Valladolid.		Idem.	1000				
Idem de las islas Baleares.		Idem.	1000				
Aduana de Santander.		Pesador.	1000				
Idem de Irún.		Escribiente sexto.	1000				
Tesorería de Hacienda de Cádiz.		Ordenanza.	1000				
Fábrica de Tabacos de Madrid.		Portero.	1000				
Administración subalterna de Rentas de Torquemada (Palencia).		Administrador.	1000			9500	
Idem de San Martín de Valdeiglesias.		Idem.	1250			11700	
Idem de Guernica (Vizcaya).		Idem.	1250			22100	
Idem de Algeciras (Cádiz).		Idem.	1250			7500	
Idem de Loterías de 1.ª, núm. 19, Barcelona.		Idem.	Premio.			11700	
Idem id., núm. 26, Puerto de Santa María (Cádiz).		Idem.	Idem.			6600	
Idem id., núm. 19, Sanlúcar de Barrameda.		Idem.	Idem.			7000	
Idem 2.ª, Ribadesella (Oviedo).		Idem.	Idem.			2500	
Idem id., Ontaneda (Santander).		Idem.	Idem.			2500	
Idem 1.ª en esta Corte.		Idem.	Idem.			5000	
Idem id., en Bilbao.		Idem.	Idem.			3000	
Idem núm 3, en Granada.		Idem.	Idem.			5600	
Intervención facultativa de las minas de Arrayanes.		Guarda.	900				
Resguardo de Sales (Burgos).		Idem.	900				
Aduana de Barcelona.		Idem.	900				
Tesorería de Hacienda de Salamanca.		Dependiente.	750				
Aduana de Cádiz.		Escribiente séptimo.	750				
		Ordenanza.	625				
		Mozo de faenas.	750				
		Oficial quinto.	1500				
		Aspirante de primera.	1250				
Ministerio de la Gobernación.—Sección de Sanidad.		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
		Idem.	1250				
Gobierno civil de Málaga.		Idem.	1250				

(Se continuará).

Número 1154.

JUNTA ECONÓMICA  
DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA  
DE MURCIA

Debiendo celebrarse segunda convocatoria de proposiciones particulares el día 30 de Junio actual para la adquisición de 4134 tablas de pino, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en este servicio, cuyo acto tendrá lugar en dicho día á las once de la mañana.

El precio límite que ha de servir de tipo será el de dos pesetas veinte céntimos cada tabla.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, acompañadas de la garantía exigida y ajustadas al modelo adjunto.

Murcia 16 de Junio de 1887.—Por acuerdo de la Junta económica: El Oficial 2.º de Administración militar, Secretario, José de Lara.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal número (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la «Gaceta de Madrid», y del pliego de condiciones á que se refiere documentos ambos relativos á la adquisición por medio de convocatoria de proposiciones particulares de 4134 tablas de pino, de ellas 800 con dimensiones en limpio de cuatro metros diez y ocho centímetros largo, doscientos diez y seis milímetros ancho y veinte y tres milímetros grueso; 1334 de cuatro metros largo, diez y ocho centímetros ancho y tres centímetros grueso; y las restantes 2000 de cuatro metros largo, veinte y tres centímetros ancho y veinte y cinco milímetros grueso, con destino á la Fábrica de Pólvora de Murcia, se compromete á verificar la entrega al precio de... (tanto en pesetas y céntimos cada tabla, expresándolo en letra sin enmienda ni raspadura) acompañando la garantía exigida.

Fecha y firma del autor.

## Octava seccion.

Número 1157.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LA UNIÓN

Don Andrés Ortíz y Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercería de dominio, promovidos á instancia del Procurador D. Mariano Mayol, á nombre y representación de D. Mariano Garnés Cegarra, contra D. Juan Peñalver Maestre y D. Juan Ballester Martínez, por virtud de la ejecución practicada por este en un carruaje-tartana y caballería que lo conduce, seguido el juicio por toda su tramitación, se dictó sentencia con fecha ocho del actual, en los mismos, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro que el carruaje-tartana y caballería sujeto al embargo que ha tenido lugar en el Juzgado Municipal de esta villa, á instancias de Don Juan Ba-

llester, en veintiocho de Enero último, contra Juan Peñalver Maestre, son del dominio y propiedad del demandante Don Mariano Garnés Cegarra, y en su consecuencia, entreguensele dichos efectos desde luego al citado Don Mariano Garnés Cegarra, condenándose en las costas, daños y perjuicios á los demandados Don Juan Ballester Martínez y Juan Peñalver Maestre.—Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Montes.»

La anterior sentencia fué publicada en once de los corrientes y notificada en el mismo día, al Procurador de la parte actora. Así resulta de sus antecedentes, á que me remito; y para que sirva de notificación en forma, á los demandados, declarados rebeldes en los autos, libro el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y lo firmo en La Unión á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Andrés Ortíz.

Número 1158.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

## Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, fecha 13 del actual, en autos ejecutivos promovidos por Don Leandro Ruiz Borrero, contra los herederos del finado Don Vicente García Martínez, sobre pago de mil pesetas, intereses vencidos y costas, se requiere á José Manuel y Francisco Antonio García Martínez, en concepto de tales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en dichos autos, y se opongan á la referida ejecución si les convinieren; previniéndoles, que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 13 de Junio de 1887.—El actuario, Ramón Cano.

Número 1145.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VILLENA

Don Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad de Villena y su partido.

Por el presente se cita y llama á Felipe García Cuenca, de veinte y tres años de edad, soltero, quinquillero, habitante en La Unión, calle de Cuevas Duende, al que se le expidió cédula personal por la alcaldía de dicha villa en treinta de Marzo último, al número seis mil doscientos cuarenta y siete de la clase undécima y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia sobre lesiones á Francisco Ramos Villacañas, con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ignacio Valor.—De orden de su señoría, Juan Blanes, Actuario.

Número 1144.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia seguido en este Juzgado y actuación del que refrenda, dimanante de causa sobre hurto, contra Juan Hortelano Bermúdez, se ha acordado sacar á pública subasta como de la pertenencia del mismo, los géneros que con los precios de tasación se expresan á continuación:

	Pts.	Cts.
<i>Efectos</i>		
Dos asientos de goma. . . . .	3	»
Tres gorras de pelo. . . . .	6	»
Una pieza de encaje entreancho, color crema. . . . .	2	»
Tres piezas de cinta de seda, dos de color crema y una blanca, de distintos anchos	1	50
Veinte y tres pares de guantes para niñas y señoras, de cabritilla, en diferentes colores. . . . .	25	»
Dos velos negros bordados.	25	
Un pañuelo de merino negro, de ocho puntas. . . . .	10	»
Un pedazo de sedalina, unas diez y ocho varas, manchada. . . . .	7	50
Tres varas y media de tela gris para gabanes, picada.	4	»
Un traje en pieza, de paño cuarteado. . . . .	7	»
Dos cortes de pantalón de diferentes colores. . . . .	7	50
Un corte de tela para americana. . . . .	7	»
Un trozo de tela para forros.	1	50
Un pedazo de rasó chino negro. . . . .	7	50
Dos piezas de charol. . . . .	3	75
Un pedazo de suela. . . . .	50	
Un pedazo de becerro. . . . .	25	
Dos cadenas de doublet. . . . .	4	»
Varios bordones de guitarra.	1	50
Un cofre mundo. . . . .	5	»
Total. . . . .	104	75

Para el acto de la subasta, se ha señalado el día veinticinco del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, siendo necesario para hacer postura que esta cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignen con media hora de anticipación en las mesas del Juzgado el diez por ciento de aquella.

Dado en Murcia á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Mannel Romero.—El actuario, Valentín Solano.

## Sección no oficial.

## SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Bl Purísimo Corazón de María.

## VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Pedro y San Nicolás.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS.

## INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.